



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 28 de Junio del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000255-2022-CE-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU 20159981216
soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2022 10:24:01 -05:00

VISTO:

El Oficio N° 000032-2022-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 000029-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de prórroga, conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 443-2021-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022 el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de la Provincia de Paíta, Corte Superior de Justicia de Piura, que se encuentra bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 106-2022-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022 el funcionamiento del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Abancay, Corte Superior de Justicia de Apurímac; y del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Cutervo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Tercero. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 150-2022-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022 el funcionamiento del 6° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, que se encuentra bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 199-2022-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022 el funcionamiento del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, que se encuentra bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Quinto. Que, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial mediante Oficio N° 000032-2022-P-CNPJ-CE-PJ, elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000029-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, informando lo siguiente:

- 1) Mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000192-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el 1°, 2°, 7° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, redistribuyan aleatoriamente cada uno al Juzgado de Trabajo Transitorio de descarga de la misma provincia, un máximo de 100 expedientes en etapa de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 09:11:26 -05:00





Consejo Ejecutivo

trámite, correspondientes exclusivamente a las vías procedimentales de procesos abreviados laborales y procesos de ejecución.

Al respecto, mediante Oficio N° 000816-2022-P-CSJAR-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con base en el Informe N° 000238-2022-EST-UPD-GAD-CSJAR-PJ del coordinador de estadística de dicha Corte Superior, ha informado que entre los cuatro juzgados de trabajo permanentes que tramitan expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se registran únicamente doce expedientes en la vía procedimental de proceso abreviado laboral y tres expedientes en la vía procedimental de proceso de ejecución; mientras que en la vía procedimental de proceso ordinario laboral, dichos juzgados presentan de manera conjunta 385 expedientes; razón por la cual la Corte Superior de Justicia solicita la redistribución de expedientes correspondientes a la referida vía procedimental.

- 2) La Corte Superior de Justicia de Puno cuenta con dos juzgados de trabajo que tramitan con turno abierto los expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), el Juzgado de Trabajo Permanente de la Zona Norte, cuya sede funciona en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, y el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Zona Sur con sede en la Provincia de Puno, los cuales al mes de abril de 2022 registraron respectivamente elevadas cargas iniciales de 659 y 934 expedientes; así como ingresos de 465 y 410 expedientes, estimándose que para el mes de diciembre del presente año tendrán una carga procesal proyectada de 2,054 y 2,164 expedientes, cifras que al estar muy por encima de la carga procesal máxima de 1,394 expedientes, correspondiente a un juzgado laboral mixto, evidencia que en ambas provincias se requiere de un órgano jurisdiccional que los apoye en la descarga procesal. Asimismo, el Juzgado de Trabajo Permanente de la Zona Norte de Juliaca presentó al mes de abril de 2022 un avance de meta de 25%, el cual es inferior al avance ideal de 31% que debió registrar a dicho mes, por lo que, si mejorara su nivel resolutivo, podría reducir su carga pendiente, con lo que en el año 2023 presentaría una menor carga procesal.
- 3) El Juzgado de Paz Letrado Permanente de la Provincia de Paita, Corte Superior de Justicia de Piura, registró una carga pendiente de 384 expedientes, estimándose para el presente año que este juzgado permanente tendrá una carga procesal proyectada de 1,923 expedientes; habiendo resuelto al mes de abril del presente año 352 expedientes, con lo cual ha presentado un avance de meta del 29% el cual es inferior al 31% que debió registrar al citado mes. Por otro lado, para el trámite de los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), esta Corte Superior cuenta con cuatro juzgados de trabajo que funcionan con turno abierto, el 1° Juzgado de Trabajo Permanente y el 5°, 6° y 8° Juzgados de Trabajo Transitorios, de los cuales el 1° Juzgado de Trabajo Permanente; así como el 6° y 8° Juzgados de Trabajo Transitorios de Piura presentaron al mes de abril de 2022 avances de meta de 27%, 28% y 28% respectivamente, porcentajes inferiores al avance ideal de 31% que debieron registrar a dicho mes, por lo que, si mejorarán su nivel resolutivo podrían reducir su carga pendiente, con lo que en el año 2023 presentarían una menor carga procesal.





Consejo Ejecutivo

- 4) El Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Cáceres, Corte Superior de Justicia de San Martín, registro al mes de abril de 2022 una carga pendiente de 702 expedientes, observándose que en la especialidad penal, correspondiente a la liquidación de procesos con el Código de Procedimientos Penales de 1940, registra inconsistencia al presentar una carga pendiente negativa de -112 expedientes en penal-penal, y en penal-constitucional -1; por lo que es conveniente que el presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín disponga que las áreas técnicas subsanen las inconsistencias presentadas en la carga pendiente de la especialidad penal de este juzgado mixto, y asimismo, informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre la carga pendiente que actualmente registra en la especialidad penal, a efectos de evaluar la posibilidad de convertir dicha dependencia judicial en Juzgado Civil Mixto.

Sexto. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Juzgados a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 810-2022 de la vigésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de junio de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Prorrogar, a partir del 1 de julio de 2022, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022

Corte Superior de Justicia de Apurímac

- Juzgado Civil Transitorio - Abancay

Corte Superior de Justicia de Junín

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- Juzgado Civil Transitorio - Cutervo

Corte Superior de Justicia de Piura

- 6º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Paita





Consejo Ejecutivo

Artículo Segundo.- Disponer que el 1°, 2° 7° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, redistribuyan cada uno de manera equitativa y aleatoria al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, un máximo de 100 expedientes correspondientes a la vía procedimental del proceso ordinario laboral, con la finalidad que la redistribución de expedientes dispuesta en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 192-2022-CE-PJ pueda ejecutarse de manera efectiva.

Artículo Tercero.- Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno adopte las acciones administrativas necesarias para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado de Trabajo Permanente de la Zona Norte, debido a que no alcanzó el avance ideal del 31% que debió presentar al mes de abril de 2022.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura adopte las acciones administrativas necesarias para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Paita, así como del 1° Juzgado de Trabajo Permanente y del 6° y 8° Juzgados de Trabajo Transitorios de la Provincia de Piura, debido a que no alcanzaron el avance ideal del 31% que debe presentarse al mes de abril de 2022.

Artículo Quinto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín disponga que las áreas técnicas subsanen las inconsistencias presentadas en la carga pendiente de la especialidad penal del Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Mariscal Cáceres; y asimismo, informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre la carga pendiente que actualmente registra este juzgado en la referida especialidad, a efectos de evaluar la posibilidad de convertirlo en Juzgado Civil Mixto.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la presidenta del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Apurímac, Junín, Lambayeque, San Martín, Piura y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta
Consejo Ejecutivo

EBA/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Day V B*
Fecha: 28.06.2022 09:11:26 -05:00

